

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se convocan ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19.

Segundo.—Las personas solicitantes relacionadas en el anexo I que se une al cuerpo de la presente Resolución, presentaron, al amparo de la mentada convocatoria, solicitudes de subvención para la concesión de ayudas, resolviéndose su denegación.

Frente a dichas denegaciones, fueron interpuestos recursos potestativos de reposición que resultaron estimados, ordenándose la revisión de los respectivos expedientes, de cara a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el resuelto tercero punto 4 de la Resolución de 29 de octubre de 2021.

Tercero.—Habiéndose procedido a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a las solicitudes identificadas en el anexo I, se verifica respecto de las mismas que cuentan con los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las ayudas y que seguidamente se relacionan:

- a) Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que soliciten la ayuda en su condición de trabajador autónomo deben figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguno de los códigos que se recogen en el anexo de la presente Resolución, en atención a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- b) Quienes soliciten la ayuda como empleador deben tener trabajadores contratados por cuenta ajena a jornada completa en un centro de trabajo ubicado en alguno de los concejos de Asturias para el desarrollo de su actividad económica en alguno de los códigos de epígrafes CNAE recogidos en el anexo de la presente Resolución, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- c) Tener su domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- d) Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- e) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.—Con fundamento en las citadas comprobaciones, el Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística emite informe relativo a la verificación de requisitos, concluyendo la procedencia en la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el anexo I.

Quinto.—La persona solicitante relacionada en el anexo II que se une al cuerpo de la presente Resolución, presentó, al amparo de la citada convocatoria, solicitud de subvención para la concesión de ayuda, resolviéndose su concesión por el importe solicitado.

Con fecha 3 de febrero de 2022, la Tesorería General comunicó que por no disponer de ficha de acreedor procedía al reintegro de la ayuda concedida el día 31 de enero de 2022. Aportada con posterioridad por la beneficiaria ficha de acreedor debidamente cumplimentada, y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el resuelto tercero punto 4.d) de la Resolución de 29 de octubre de 2021, esto es, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, se procedió a la realización de los trámites necesarios para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida.

Sexto.—Existe una dotación en la aplicación presupuestaria 18.02-751A-477.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" (PEP 2021/000663) que ahora va a ser utilizada.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Resolución de 29 de octubre de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se convocan ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Tercero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y la Resolución 29 de octubre de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19.

Cuarto.—Establecen el resuelto tercero y cuarto de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19, respectivamente, que “podrán solicitar las ayudas las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos: a) Trabajadores por cuenta propia o autónomos que figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre y cuando desarrolle su actividad en alguno de los códigos que se recogen en el anexo de la presente Resolución, en atención a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos tendrán derecho a la ayuda con independencia de su pertenencia a una comunidad de bienes, a una sociedad civil o de su carácter de socio de una pyme. b) Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes con trabajadores contratados a su cargo por cuenta ajena y a jornada completa, siempre y cuando desarrollen su actividad en alguno de los códigos que se recogen en el anexo de la presente Resolución, en atención a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. 2. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, solo podrán ser beneficiarios en atención al desarrollo de una única actividad de las identificadas en el código CNAE 2009, con independencia de que puedan desarrollar varias. 3. No podrán tener la consideración de personas beneficiarias: a) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas cuyo número de trabajadores contratados por cuenta ajena exceda de 249. b) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos. 4. Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que soliciten la ayuda en su condición de trabajador autónomo deben figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguno de los códigos que se recogen en el anexo de la presente Resolución, en atención a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. b) Quienes soliciten la ayuda como empleador deben tener trabajadores contratados por cuenta ajena a jornada completa en un centro de trabajo ubicado en alguno de los concejos de Asturias para el desarrollo de su actividad económica en alguno de los códigos de epígrafes CNAE recogidos en el anexo de la presente Resolución, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. c) Tener su domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias. d) Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. e) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.” y que “1. La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será la siguiente: a) Trabajadores por cuenta propia o autónomos que figuren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA): 2.000 euros. b) Empleadores con trabajadores por cuenta ajena contratados a su cargo a jornada completa. El importe de la cuantía se obtendrá en función del número de trabajadores por cuenta ajena contratados a razón de: 1.000 euros por cada uno de los 5 primeros: 500 euros por cada uno a partir del sexto.

El importe máximo de la ayuda por empleador no podrá ser superior a 35.000 euros.

A estos efectos, se tomará como referencia el número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa que figuren en el informe de vida laboral de la empresa que proporciona la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajadores afectos a la actividad subvencionable a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. 2. En el supuesto en que confluyan en una misma persona la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo y empleador, ambas cuantías serán compatibles y se acumularán para determinar la ayuda que finalmente corresponda al beneficiario.”

Quinto.—Establece el resuelto séptimo de la Resolución de 29 de octubre de 2021 que “1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. 2. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la denegación de todas las solicitudes presentadas que



no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación de la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado. En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica del Principado de Asturias de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal. Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario. 4. El procedimiento de concesión se desarrollará mediante medios electrónicos. Las solicitudes podrán tramitarse, valorarse y resolverse de forma sucesiva y no necesariamente de forma conjunta a la finalización del plazo de presentación de instancias. En este sentido, si el volumen de solicitudes es alto, se podrán resolver las solicitudes mediante lotes que se conformarán con aquellas que hubieran sido valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Resolución y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación. 5. En caso de que el crédito autorizado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, podrán tramitarse en primer lugar aquellos expedientes que se identifiquen como solicitudes completas. Se entiende por solicitudes completas aquellas debidamente cumplimentadas y reúnen los requisitos establecidos en el apartado 3 del Resuelto Quinto. Seguidamente, se procederá a la tramitación de los expedientes identificados con aquellas solicitudes que hubieran sido completadas en el procedimiento, o que hayan sido objeto de subsanación conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del resuelto quinto."

Sexto.—Establece el resuelto noveno de la Resolución de 29 de octubre de 2021 que "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería de Turismo, que llevará a cabo la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. 2. Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará las pertinentes propuestas de resolución. No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva."

Séptimo.—Establece el resuelto decimoprimer de la Resolución de 29 de octubre de 2021 que "1. La justificación de esta subvención y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta convocatoria, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria de la forma que se indica a continuación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el Resuelto siguiente en relación con las obligaciones de los beneficiarios. 2. La subvención se hará efectiva a la persona beneficiaria en un único pago una vez comprobado el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para su concesión. No obstante lo anterior, la comprobación o corrección del cuestionario de indicadores a que se refiere el punto 2 del resuelto quinto podrá efectuarse con posterioridad a la concesión de la ayuda."

Octavo.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están sometidas al régimen de "mínimis", según lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24/12/2013. Al marco temporal recogido en la Comunicación de la Comisión referida al Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01). En el marco de las disposiciones anteriores es posible acumular (para los ejercicios 2019, 2020 y 2021) dos millones de euros de ayuda por grupo empresarial y Estado miembro, desglosados como máximo en: 200.000 euros en ayudas de mínimis y 1,8 millones de euros en ayudas del Marco Temporal.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de trescientos cuarenta y un mil quinientos euros (341.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02-751A-477.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" (PEP 2021/000663) con destino a financiar las ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19, a favor de las personas relacionadas en los anexos I y II.

Segundo.—Conceder las ayudas para garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos y a empleadores del sector turístico, hostelero y de restauración cuyas actividades se hayan visto especialmente afectadas por la pandemia provocada por la COVID-19, a favor de las personas relacionadas en los anexos I y II.

Tercero.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en los anexos I y II, por el importe indicado para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a trescientos cuarenta y un mil quinientos euros (341.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02-751A-477.002 "Ayudas

al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" (PEP 2021/000663) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 5 de agosto de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2022-06346.

Anexo I

Anotación	Nombre/Razón social	Importe a pagar
ENT20210930032	JOSE REINA TARTIERE	3.000,00 €
ENT20210931084	GONGARCAST SL	3.000,00 €
ENT20210937924	MARIA ISABEL RIVERO NARCIANDI	2.000,00 €
ENT20210938205	JOSE MANUEL LUEJE LLERANDI	2.000,00 €
ENT20210938432	NATALIA MARTINEZ RESTREPO	2.000,00 €
ENT20210941802	JUAN ANTONIO GARCIA JIMENEZ	2.000,00 €
ENT20210945126	JOAQUIN JOSE ORDIERES CESPEDES	2.000,00 €
ENT20210953178	MARIA VIVIANA FLEISCHER HERNÁNDEZ	6.000,00 €
ENT20210959142	MARIA ANGELES RODRIGUEZ GARCIA	2.000,00 €
ENT20210960016	RECREATIVOS LA VILLA SL	6.000,00 €
ENT20210961743	EDANSO, S.L.U.	1.000,00 €
ENT20210971978	EIKO FURUYA	2.000,00 €
ENT20210975416	MARIA MAR GUERRA GONZALEZ	2.000,00 €
ENT20210980120	JOSE ALFREDO SUAREZ FERNANDEZ	2.000,00 €
ENT20210927647	RAMONA MARIA BRESKAN	5.000,00 €
ENT20210929275	NO TE CORTES CON EL JAMON S.L.	3.000,00 €
ENT20210930470	OCTAVIO MARTIN RODRIGUEZ	2.000,00 €
ENT20210932000	MARGARETA MIHAI	2.000,00 €
ENT20210932005	VENTA CASIMIRO CB	2.000,00 €
ENT20210934007	ALICIA SANCHEZ ARJONA IGLESIAS	2.000,00 €
ENT20210934189	CESAR CAJIGAL ARDINES	2.000,00 €
ENT20210934587	VICTOR MANUEL REMIS BUENO	2.000,00 €
ENT20210934610	EMILIO ALVAREZ VEGA	2.000,00 €
ENT20210934633	MAZHAR IQBAL	3.000,00 €
ENT20210934658	MONTERRAT PELAEZ DEL RIO	2.000,00 €
ENT20210935444	EMILIO RODRIGUEZ VIGIL GONZALEZ TORRE	2.000,00 €
ENT20210935481	TATIANA VEGA MONTES	2.000,00 €
ENT20210939655	PROMOCIONES TURISTICAS MONTEMAR SA	21.500,00 €
ENT20210939970	MARIA DEL CARMEN DIAZ FERNANDEZ	2.000,00 €
ENT20210941936	MARIA AURORA POLA MARIÑAS	2.000,00 €
ENT20210942088	PAULA QINGQING ZHANXU	2.000,00 €
ENT20210943908	CAFETERIA PEÑA TU	2.000,00 €
ENT20210944183	ROCIO BLANCO DIAZ	2.000,00 €
ENT20210944596	VERENA ERICA CORRAL KUMOVIC	2.000,00 €
ENT20210946031	HOTEL TORRE DE VILLADEMOROS,SL	2.000,00 €



Anotación	Nombre/Razón social	Importe a pagar
ENT20210950790	MAGATTE NDIAYE	4.000,00 €
ENT20210954900	IVAN RODRIGUEZ NAVIA	2.000,00 €
ENT20210955105	SOCORRO NAVIA TORRES	2.000,00 €
ENT20210958610	ITZIAR ARECHEDERRA MIGUEL	2.000,00 €
ENT20210959068	MANUEL ANGEL SOBRINO PEREZ	2.000,00 €
ENT20210960644	JASVIR SINGH RAM KAUR	2.000,00 €
ENT20210960771	JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ	2.000,00 €
ENT20210962995	MANUEL VICENTE GARCIA FUERTES	2.000,00 €
ENT20210977293	PILAR GALAN CERNUDA	2.000,00 €
ENT20210927849	MAXIMINO CADENAS ALONSO	2.000,00 €
ENT20210934910	EVA MARIA RODRIGUEZ ENCARNACION	2.000,00 €
ENT20210935545	CARLOS GARCIA GARCIA	2.000,00 €
ENT20210938507	EVA MARTINEZ BRAVO	2.000,00 €
ENT20210953115	SUSANA MENENDEZ GONZALEZ	2.000,00 €
ENT20210959267	HOSTELERIA SAIBO, SL	1.000,00 €
ENT20210964928	SAUL PASCUAL ASPRON	2.000,00 €
ENT20210966029	TOURIST PAS SL	1.000,00 €
ENT20210983219	MARIA DEL MAR CURRAS BLANCO	2.000,00 €
ENT20210928789	HOTELES EL BALCON, SL	7.500,00 €
ENT20210944522	ALFREDO GARCIA ROBLES	2.000,00 €
ENT20210944708	EDUARDO GARCIA ROBLES	2.000,00 €
ENT20210951705	LUIS ANGEL CARRILLO CACHERO	2.000,00 €
ENT20210969030	JOSE RAMON SUAREZ GONZALEZ	2.000,00 €
ENT20210975205	GADEA GONZALEZ PASCUAL	3.000,00 €
ENT20210927594	EVA MARIA VILLA DIEZ	2.000,00 €
ENT20210927634	ANA CUETOS GARCIA	3.000,00 €
ENT20210928439	OPER-AROSA SL	10.500,00 €
ENT20210928450	DEMETRIO TRESPALACIOS BADA	2.000,00 €
ENT20210928560	LUIS LEGASPI LASTRA	2.000,00 €
ENT20210928706	ESTEFANIA GONZALEZ ALVAREZ	3.000,00 €
ENT20210928734	RUBEN FERNANDEZ LOPEZ	5.000,00 €
ENT20210928851	MARIO GARCIA GARCIA	8.000,00 €
ENT20210928899	CARMEN VILLAVERDE PARRONDO	2.000,00 €
ENT20210928900	EL FILANDON SLU	2.000,00 €
ENT20210929466	CODETRA-DP, SL	8.000,00 €
ENT20210929487	ANA GIL PIQUERAS	2.000,00 €
ENT20210930567	ASAD ULLAH	3.000,00 €
ENT20210930728	GABINO GONZALEZ MENDEZ	2.000,00 €
ENT20210931229	MIHAELA RAUS	2.000,00 €
ENT20210931277	MONICA CERRO GARCIA	2.000,00 €
ENT20210931388	JUAN JOSE SOLAR GARCIA	3.000,00 €
ENT20210942867	YURMUVI	3.000,00 €
ENT20210949279	ANGELICA IOANA ONICIU	3.000,00 €
ENT20210932672	ELENA CUETO TARNO	2.000,00 €
ENT20210935110	IVAN GARCIA MARQUES	2.000,00 €
ENT20210945228	FRANCISCO JOSE BALMORI POO	7.500,00 €



Anotación	Nombre/Razón social	Importe a pagar
ENT20210960852	SARA BUSTO FERNANDEZ	2.000,00 €
ENT20210966705	BLANCA NIEVES DE AVILA FERNANDEZ	2.000,00 €
ENT20210968125	DIONISIO SAN EMETERIO CUEVAS	2.000,00 €
ENT20210975944	HERMANOS JUNCO SL	13.500,00 €
ENT20210929390	SIDRERIA LA NOCEDA, SL	7.000,00 €
ENT20210942976	SARITA BLANCO MARTINEZ	4.000,00 €
ENT20210934832	BENIGNO FERNANDEZ GONZALEZ	2.000,00 €
ENT20210977807	JUAN CARLOS GARCIA DEL REY	2.000,00 €
ENT20210942182	GUIOMAR ALVAREZ MENEDEZ	2.000,00 €
ENT20210946496	NOGALBA SL	3.000,00 €
ENT20210954062	JOSE MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ	2.000,00 €
ENT20210934526	MARIA PAÑEDA HEVIA	2.000,00 €
ENT20210934689	MARIA JOSEFA VEGA SUAREZ	2.000,00 €
ENT20210947107	SONIA MURADAS BALADRON	2.000,00 €
ENT20210967619	JOSE LUIS RON MENDEZ	2.000,00 €
ENT20210978741	JAVIER ALVAREZ URRUTIA	2.000,00 €
ENT20210928975	14 JUNIO, SL	3.000,00 €
ENT20210935878	LEONARDO ANTONIO MARTINEZ BARRIAL	2.000,00 €
ENT20210955518	ANTONIO PARADELO FERRUELO	2.000,00 €
ENT20210935214	JESUS MARIA GARCIA MARQUES	2.000,00 €
ENT20210930862	FERNANDO JOSE ALONSO SUERO	2.000,00 €
ENT20210928701	JAVIER RUBEN PARRA ROCA	2.000,00 €
ENT20210930614	HOTEL MARINA RIBADESELLA CB	1.000,00 €
ENT20210931131	EDUARDO LOPEZ MORENO	2.000,00 €
ENT20210931480	CADECO XANZANA CATERING SL	2.000,00 €
ENT20210933505	CARLOS IGLESIAS GONZALEZ	2.000,00 €
ENT20210943072	MARCOS GARRIDO RIESGO	2.000,00 €
ENT20210944037	IMPAR LAB SOCIEDAD LIMITADA	4.000,00 €
ENT20210944359	OBESO SANCHEZ SL	1.000,00 €
ENT20210942240	PYLDAYOS, SL	6.000,00 €
ENT20210957019	JOSE LUIS GALLEGU DIAZ	2.000,00 €
ENT20210930471	BORJA MARIA MUÑIZ URTEAGA	3.000,00 €
ENT20210971078	MIGUEL VILLABRILLE DIAZ	2.000,00 €
ENT20210970865	MARINA MARTINEZ GARCIA	2.000,00 €
ENT20210931431	ARMANDO AMOR VAZQUEZ	3.000,00 €
ENT20210932570	SHIRLEY JAZMIN FONDELLI	2.000,00 €
ENT20210948943	MARGARITA ARGENTINA PINTOS MORILLO	2.000,00 €
ENT20210948957	BERNARDO GONZALEZ MENEDEZ	2.000,00 €

Anexo II

Anotación	CIF-NIF interesado	Nombre/Razón social	Importe a pagar
ENT20210938918	09427340P	ELENA NAVARRO REMIS	2.000,00 €